BASES DE PROMOCIÓN "PROMO ANTEOJOS DE SOL EN EMBONOR.MICOCA-COLA.CL"

1. ORGANIZADORES.

COCA-COLA EMBONOR S.A., RUT N° 93.281.000-K, y EMBOTELLADORA IQUIQUE S.A., RUT N° 96.517.310-2, ambas domiciliadas para estos efectos en El Golf 40, Piso 4, Las Condes, Región Metropolitana (en adelante, conjuntamente, los "Organizadores"), han organizado una promoción denominada "PROMO ANTEOJOS DE SOL EN EMBONOR.MICOCA-COLA.CL" (en adelante, la "Promoción"), a realizarse en el canal e-commerce a través de su sitio web embonor.micoca-cola.cl, de acuerdo a las siguientes bases de promoción (en adelante las "Bases").

2. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN Y PRODUCTOS.

Para participar en la Promoción, los consumidores que compren 24 (veinticuatro) botellas retornables de vidrio de 237 ml de las marcas Coca-Cola Original, Coca-Cola Sin Azúcar, Coca-Cola Light, Fanta, Sprite, Quatro Zero o Inca Kola (en adelante, los "<u>Productos</u>"), ofrecidos a través del sitio web de embonor.micoca-cola.cl, canjearán automáticamente, 1 (un) anteojo de sol, según la descripción indicada en la cláusula Tercera siguiente, y sujeto a disponibilidad de stock (en adelante, indistintamente, el "<u>Premio</u>" o los "<u>Premios</u>").

De no cumplirse con uno o más de los requisitos, no se podrá canjear el Premio.

Los Organizadores dejan constancia que el Premio será entregado al momento de la entrega de los Productos en el domicilio del consumidor.

Los Organizadores no deberán rendir cuenta o acreditación alguna a los participantes de la Promoción, sobre la forma en la que hubiese sido realizada la entrega del Premio.

3. PREMIOS Y STOCK.

El Premio consistirá en 1 (un) anteojo de sol, con logo de Coca-Cola, Fanta o Sprite, cuyo valor comercial es de \$6.000 (seis mil pesos chilenos) más IVA, cada uno. Al momento del canje el consumidor no podrá elegir el logo incluido en el Premio, por lo que se le entregarán aleatoriamente un Premio con el logo de Coca-Cola, Fanta o Sprite.

En total, los Organizadores han destinado la cantidad de 3.500 (tres mil quinientas) unidades de Premios, según las características detalladas anteriormente.

Los Organizadores se comprometen a poner a disposición de los consumidores durante la vigencia de la Promoción, el número total de Premios indicados precedentemente, pero en ningún caso, se hacen responsables ni asumen ningún deber en relación al canje efectivo que pueda existir de éstos por parte de los consumidores durante la vigencia de la Promoción, ni respecto de la disponibilidad de los Packs Promocionales.

Los Premios no serán canjeables por su valor en dinero, ni sustituibles por otro producto.

4. SITIO WEB Y MATERIAL PUBLICITARIO.

La Promoción será realizada solo en el canal e-commerce a través del sitio web embonor.micocacola.cl (en adelante el "<u>Sitio Web</u>"), por lo que aplicará solo a las zonas de cobertura autorizadas para venta en el Sitio Web, las que a mayor abundamiento se encuentran ubicadas dentro de las comunas siguientes:

- Arica
- Iquique

- Viña del Mar
- Concón
- Villa Alemana
- Quilpué
- Talca
- Chillán
- Concepción
- Talcahuano
- Los Ángeles
- Temuco
- Labranza
- Padre Las Casas
- Puerto Varas
- Puerto Montt

Para informar de la Promoción en el Sitio Web, se incluirá un banner informativo que comunicará el alcance de la Promoción a los consumidores; y estará sujeta a la disponibilidad de Packs Promocionales y/o Premios en el Sitio Web.

5. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN.

La Promoción tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive, o hasta agotar stock de las 3.500 (tres mil quinientas) unidades de Premios, cualquiera de las dos situaciones que ocurra primero.

Lo anterior es sin perjuicio de que los Organizadores decidan extender el plazo de vigencia de la Promoción, previa aceptación del respectivo punto de venta, si las circunstancias así lo ameritan, para lo cual informarán oportuna y adecuadamente a los consumidores.

Con todo, los Organizadores se reservan el derecho de modificar las Bases de la Promoción y los premios incluidos, informando previamente a los consumidores según sea el caso, todo lo cual no generará responsabilidad ni compensaciones a favor de terceros o de los participantes por parte de los Organizadores.

6. RESPONSABILIDAD

Se entenderá que toda persona que, directa o indirectamente, acepte participar en la Promoción ha conocido y aceptado íntegramente estas Bases, careciendo de derecho a deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra de los Organizadores, ni de sus ejecutivos, trabajadores o personeros, especialmente en el caso que se niegue la entrega de cualquier Premio, por estimarse que al respecto no se han cumplido las reglas establecidas en estas Bases.

Los Organizadores dejan expresa constancia que el uso negligente o inadecuado que realice el consumidor con el Premio no implica responsabilidad alguna para los Organizadores y los libera desde ya de cualquier consecuencia derivada de dichos hechos.

Los Organizadores no se harán responsables en ningún caso por los hechos que pudieran ocurrir en relación al Premio, y que tengan su origen en causas atribuibles al consumidor, a terceros, a hechos de la naturaleza o a casos fortuitos o de fuerza mayor tales como robos, accidentes, catástrofes naturales, daños a la propiedad o a las personas, etc. Los ganadores mantendrán indemne a los Organizadores de todo y cualquier daño, pérdida y/o accidente que pudiera ocurrir como consecuencia de la utilización del Premio.

7. PROTOCOLIZACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Se deja constancia que una copia del presente documento se protocolizará en los registros del Notario Público don Luis Fischer Yavar, ubicado en 12 Norte 785, Piso 3, Viña del Mar, lo que constituirá presunción suficiente de conocimiento y aceptación de todos sus términos por parte de cualquier persona que participe en la presente Promoción.

Asimismo, una copia de estas Bases estará disponible en las plantas productivas y centros de distribución de los Organizadores, cuyas direcciones se individualizan en la cláusula siguiente, como también en las páginas web www.embonor.cl y embonor.micoca-cola.cl, durante todo el periodo de vigencia de la Promoción.

8. INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.

Los consumidores podrán efectuar consultas al siguiente número de atención al consumidor: 800-219999, o bien, en las siguientes direcciones:

PLANTAS Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN	DIRECCIÓN
Coca-Cola Embonor S.A. (Arica)	Santa María 2652, Arica
Embotelladora Iquique S.A. (Iquique)	Desiderio García 144, Iquique
Coca-Cola Embonor S.A. (Concón)	Camino Internacional 13255, Concón
Coca-Cola Embonor S.A. (Talca)	Ruta 5 Sur Km. 247, Talca
Coca-Cola Embonor S.A. (Concepción)	Gran Bretaña 5690, Talcahuano
Coca-Cola Embonor S.A. (Temuco)	Manuel Recabarren 2850, Camino Nueva Imperial
Coca-Cola Embonor S.A. (Pto. Montt)	Carretera Panamericana 4500, Puerto Montt

9. DISPOSICIONES GENERALES.

Los consumidores que participen de la Promoción por el sólo hecho de participar en ella y como condición para la entrega del Premio, autorizan desde ya a los Organizadores, y sin necesidad de una autorización especial, a obtener, difundir, exhibir y/o reproducir sus nombres e imágenes y los de su grupo familiar, en cualquier acción publicitaria, de prensa o promoción, en uno o más medios de comunicación a elección de los Organizadores, que diga relación con la Promoción, sin derecho a compensación monetaria alguna, ni a pago alguno por concepto de honorarios, indemnización o cualquier otra clase de prestación, a favor de las personas fotografiadas o filmadas. La responsabilidad de los Organizadores se extiende sólo hasta la entrega del Premio, no respondiendo en modo alguno por el uso del mismo por parte de los consumidores. Los consumidores, mantendrán indemnes a los Organizadores de todo y cualquier daño, pérdida o accidente que pudiera ocurrir como consecuencia de la utilización del Premio referido. Ante cualquier discrepancia respecto a la aplicación de estas Bases o la implementación de la Promoción, primará la interpretación de los Organizadores, sin apelación alguna.

Los Organizadores se reservan el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la Promoción, tales como falsificación o adulteración de los materiales publicitarios, u otros.